RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil diez.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y IX, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2, en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 así como 91 segundo párrafo de conformidad al artículo Quinto transitorio contenido en el Reglamento de su Ley Orgánica, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-994-SPA-522, relacionados con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de octubre de 2007, una persona que en apego al artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha, mediante el cual denuncia que *(...) sobre la calle Santa Cruz entre Calzada de Tlalpan y Reforma, Colonia San Simón Ticumac, C.P. 03660, Delegación Benito Juárez, se encuentran ubicadas varias jardineras, las que se han intentado tapar con cemento, maltratando gravemente la vegetación y ocasionando que los árboles ahí plantados estén a punto de morir.*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/2525/2007, del 9 de noviembre de 2007, admitió a trámite la denuncia, radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2007-994-SPA-522. El Acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante oficio No. PAOT/200.2-2526-2007 acusando de recibido el 4 de abril de 2008.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/2525/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental realizó el reconocimiento de los hechos denunciados el día 22 de noviembre de 2007, en el cual se indica:

> *(...) que a lo largo de la calle Santa Cruz, entre la Calzada de Tlalpan y la calle de Reforma se encuentran varias jardineras en la acera Norte, las cuales han sido utilizadas por los vendedores ambulantes como asientos y como mostradores de su mercancía, por lo cual la vegetación ya no existe, además hay un pequeño jardín de aproximadamente 100 m^2 el cual carece totalmente de mantenimiento.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante oficios PAOT/200.2-0004-2008 y PAOT/200.2-0005-2008, ambos del 02 de enero de 2008, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental hizo una invitación tanto a la Dirección General de Servicios Urbanos como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez para que designaran a un representante que participara en la reunión que se llevaría a cabo en la esquina que conforman las calles Santa Cruz y Reforma en la Colonia San Simón Ticumac en la Delegación Benito Juárez, en razón de reunir los elementos necesarios y coordinar acciones que permitan atender la denuncia en mención.

Mediante oficio PAOT/200.2-0006-2008, del 2 de enero de 2008, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, a fin de estar en posibilidad de emitir la Resolución que conforme a derecho corresponda, documento que fue notificado a la persona denunciante el 4 de abril de 2008.

Con fecha 24 de enero de 2008, mediante oficio número DGJG/1005/08 del 17 de enero de 2008, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, informó que:

> *Por la premura de la entrega del oficio invitación no pudieron asistir a dicha reunión, no obstante solicitan ésta sea reprogramada.*

Mediante oficios PAOT/200.2-0252-2008 y PAOT/200.2-0256-2008 ambos del 25 de enero de 2008, nuevamente la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental hizo una invitación tanto a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa misma Delegación, para participar en la reunión que se llevaría a cabo en la esquina que conforman las calles Santa Cruz y Reforma en la Colonia San Simón Ticumac en la Delegación Benito Juárez, en razón de reunir los elementos necesarios y coordinar acciones que permitan atender la denuncia en mención.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/2525/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental realizó recorrido conjunto con personal de la Delegación Benito Juárez el día 01 de febrero de 2008, en el cual se hace constar:

> *(...) Que a la reunión pactada únicamente se presentó personal de la Dirección General de Servicios Urbanos, no así de la Dirección* [General] *Jurídica y de Gobierno, llegando al acuerdo de que el personal de la Dirección General de Servicios Urbanos hará un proyecto para rescatar y dar mantenimiento a la mayor cantidad de jardineras presentes en la zona, así como el área verde que se encuentra en la misma calle, por lo que una vez rehabilitadas éstas, solicitará a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la misma*

delegación dé en adopción las áreas verdes a los locatarios y personas interesadas del sitio.

Mediante oficio No. PAOT/200.2-1441-2008, del 04 de agosto de 2008, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez informara a esta entidad las acciones a tomar por dicha Dirección General para la atención de las áreas verdes que se ubican en la calle Santa Cruz, entre Calzada de Tlalpan y la calle Reforma, colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez.

Mediante oficio número DGSU/DAVyA/1016/2008 del 21 de agosto de 2009, la Dirección de Áreas Verdes dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, informó que:

(...) Esta Dirección está en la mejor disposición de llevar a cabo el mantenimiento y reforestación de las mismas, para ello se requiere que a través de esa Subprocuraduría se solicite a la Dirección General Jurídica y de Gobierno la necesidad de reubicar o reordenar al comercio informal, ya que estos invaden con puestos metálicos dichas jardineras, esto debido a que la Dirección General de Servicios Urbanos, no tiene facultades para retirarlos directamente.

Mediante oficios PAOT/200.2-1879-2008 y PAOT/200.2-1880-2008, ambos del 6 de octubre de 2008, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental hizo una invitación tanto a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa misma Delegación para participar en la reunión que se llevaría a cabo en la esquina que conforman las calles Santa Cruz y Reforma en la Colonia San Simón Ticumac en la Delegación Benito Juárez, en razón de reunir los elementos necesarios y coordinar acciones que permitan atender la denuncia en mención. Dicha petición no fue atendida por las Direcciones convocadas.

Mediante oficio No. PAOT/200.2-2026-2007 del 29 de octubre de 2008, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez instrumentará una visita de inspección e informara a esta unidad administrativa qué acciones ha realizado o plantea hacer con respecto al comercio ambulante que se encuentra a lo largo de la calle Santa Cruz entre la Calzada de Tlalpan y Reforma, Colonia San Simón Ticumac en la Delegación Benito Juárez y que afecta las áreas verdes allí presentes. Cabe mencionar que la solicitud tampoco fue atendida.

Mediante oficios PAOT-05-300/210-0359-2009 y PAOT-05-300/210-0358-2009, ambos del 13 de marzo de 2009 la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental hizo una invitación a la Dirección General de Servicios Urbanos y a la Dirección General Jurídica y

de Gobierno de la Delegación Benito Juárez para participar en la reunión que se llevaría a cabo en las oficinas de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en razón de reunir los elementos necesarios y coordinar acciones que permitan atender la denuncia en mención. La reunión no se llevó a cabo en virtud de que no se presentó el personal de las Direcciones Generales citadas.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/2525/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental realizó el reconocimiento de los hechos denunciados el día 01 de julio de 2009, en el cual se hace constar:

> *(...) Que en el sitio motivo de la presente denuncia las jardineras de la calle Santa Cruz en la acera norte siguen ocupadas por puestos ambulantes, por lo que carecen de vegetación. En la misma calle se encuentra un área verde que también sigue sin mantenimiento y con el suelo compactado, en esta se encuentran varios árboles, algunos con crecimiento reprimido que son maltratados frecuentemente de su tronco tanto por los indigentes que están en la zona como por personal que labora en camiones de mudanzas que estacionan a un lado de ésta.*

Mediante oficios PAOT-05-300/210-1181-2009 y PAOT-05-300/210-1882-2009, ambos del 11 de agosto de 2009, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental hizo una invitación tanto a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa misma Delegación para participar en la reunión que se llevaría a cabo en las oficinas de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Con fecha 18 de agosto de 2009, se llevó a cabo en las oficinas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, la reunión en la que participaron personal de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección General de Servicios Urbanos, ambas de la Delegación Benito Juárez y personal de esta Procuraduría, acordando lo siguiente:

- *La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, revisará e informará por escrito el estado que guardan las autorizaciones por la ocupación de la vía pública con respecto a su padrón de comerciantes en el sitio motivo de la denuncia, iniciará gestiones con los representantes de los comerciantes para llevar a cabo una reunión el día 4 de septiembre del presente año en las instalaciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en la que personal adscrito a esta Dirección informará a los representantes, sobre la normatividad ambiental vigente, en virtud del daño ocasionado a éstas por su ocupación con el comercio presente en la zona.*
- *La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, una vez liberadas las jardineras, llevará a cabo la recuperación de las áreas verdes, plantándose individuos arbóreos y arbustivos de manera inmediata y se solicitará se*

busque la participación de los comerciantes para su cuidado y mantenimiento mediante un convenio de adopción del área verde; de no lograr la liberación de las jardineras, se buscará y valorará un área equivalente para compensar en especie el daño ocasionado a las áreas verdes por los mismos comerciantes, dando cumplimiento con lo establecido en la Normatividad Ambiental vigente.

- *La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal con respecto al área verde afectada por la base de peseros y por la ocupación de la vía pública por parte del sitio de las mudanzas, iniciará las gestiones y solicitudes ante la SETRAVI para conocer la situación jurídica de su instalación.*

Mediante oficios PAOT-05-300/210-1269/2009 y PAOT-05-300/210-1270/2009, ambos del 31 de agosto de 2009 la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental hizo una invitación tanto a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa misma Delegación para participar en la reunión que se llevaría a cabo en las oficinas de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en razón de reunir los elementos necesarios y coordinar acciones que permitan atender la denuncia radicada en esta unidad administrativa.

Con fecha 4 de septiembre de 2009 y en seguimiento a la invitación realizada por esta Suprocuraduría, se llevó a cabo en las oficinas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal la reunión en la que participaron tanto personal de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y de la Dirección General de Servicios Urbanos ambos de la Delegación Benito Juárez y personal de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal así como los representantes de los comerciantes ambulantes de la calle Santa Cruz acordando lo siguiente:

En forma conjunta (Delegación Benito Juárez, representantes de los comerciantes y PAOT) se hará en campo la cuantificación de las áreas verdes dañadas, con el propósito de resarcir el daño ocasionado; las jardineras presentes en la zona seguirán funcionando para lo que fueron hechas, hasta que la autoridad competente determine lo contrario, éstas serán restauradas en un plazo de 15 días naturales una vez que se haya cuantificado el daño ambiental; los comerciantes y/o representantes promoverán ante la Delegación Benito Juárez un convenio de adopción de las áreas verdes restauradas en el sitio motivo de la denuncia.

Mediante oficio No. PAOT-05-300/210-1273/2009 del 1 de septiembre de 2009, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó a la Dirección General de Transporte Público dependiente de la Secretaría de Transportes y Vialidad informara a esta unidad administrativa, si dicha Dirección General había emitido la autorización correspondiente para que camiones de mudanzas ocupen como estacionamiento permanente parte de la

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

calle Santa Cruz, junto a un área verde en la colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez.

Al respecto, el 16 de octubre de 2009, mediante oficio No. STCYE/360/09 de misma fecha, la Subdirección de Transporte de Carga y Especializado, dependiente de la Secretaría de Transporte y Vialidad informó a esta entidad administrativa que:

> *En los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Permisos, Concesiones y Revalidaciones de Transporte de Carga y Especializado, existe autorizado, desde el año de 1993 el sitio 62 del Servicio Público de Transporte de Carga, en la calle de Santa Cruz esquina 5 de Febrero, y el cual no ha solicitado a esta Secretaría su Revalidación desde el 2006, no obstante, de que se le solicitó integrarse al programa de revalidación de sitios; mediante circular 001/06 del 25 de septiembre de 2006. Así mismo mediante oficio DST/2546/06, se le requirió al representante del sitio en comento actualizarse en cuanto a los pagos que adeuda, para la prestación del servicio, a lo cual ha hecho caso omiso. Del mismo modo informan que personal de la Subdirección de Transporte de Carga se constituyó al domicilio señalado con motivo de la queja, constatando que efectivamente las jardineras que se localizan en la calle de Santa Cruz se encuentran cubiertas de cemento, entrevistándose con el personal del sitio quienes manifestaron desconocer quien había cubierto las jardineras de cemento. Por lo que se le apercibió al representante del sitio a mantener el lugar limpio y sin afectar la jardinera, así como a no dejar las unidades por la noche, toda vez que debe contar con lugar de encierro y de persistir la queja de los vecinos se le tendrá que reubicar o en su caso se procederá al retiro de las unidades.*

Con fecha 2 de septiembre de 2009, mediante oficio número DGJG/DG/CGyEM/014457/2009 del 1 de septiembre de 2009, la Coordinación de Gobierno y Establecimientos Mercantiles dependiente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, informó que:

> *(...) Los comerciantes en vía pública que se encuentran instalados en la calle de Santa Cruz entre Avenida Calzada de Tlalpan y calle Reforma en la colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez, con giros diversos y de modalidad semifijos, acreditan su estancia en el espacio público con antecedentes de permisos para ejercer sus actividades comerciales mismos que fueron emitidos con fechas anteriores a la actual administración.*

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/2525/2007, el día 8 de septiembre de 2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental en compañía de personal de la Dirección General de Servicios Urbanos y de la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

> *(...) En compañía de los comerciantes de la zona de conformidad con los acuerdos de la minuta de Trabajo del día 4 de septiembre de 2009, se llevó a cabo la cuantificación del área verde afectada por los comerciantes, calculándose un total de 28.6 m² de área verde por compensar.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1805/2009 del 17 de noviembre de 2009, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó a la Subdirección de Transporte de Carga y Especializado dependiente de la Secretaría de Transporte y Vialidad informara a esta unidad administrativa si existe alguna sanción en contra del Sitio 62 del Servicio Público de Transporte de Carga, que se ubica en la calle de Santa Cruz esquina 5 de Febrero en la colonia San Simón Ticumac por la falta de revalidación del permiso desde el 2006, así como las acciones y/o estrategias que hará dicha Subdirección.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1806/2009 del 17 de noviembre de 2009, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental hizo una invitación a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez para que participara en la visita que se llevaría a cabo en la esquina que conforman las calles Santa Cruz y Reforma en la Colonia San Simón Ticumac en la Delegación Benito Juárez, en razón de reunir los elementos necesarios y coordinar acciones que permitan atender la denuncia radicada en esta unidad administrativa.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/2525/2007, el día 26 de noviembre de 2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental en compañía de personal de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez realizaron un nuevo reconocimiento de hechos, en el cual constataron que:

> *(...) A la fecha los comerciantes semifijos, no han cumplido con el acuerdo de la recuperación de las áreas verdes, en el mismo acto el Jefe de la Unidad Departamental de Áreas Verdes de la Delegación Benito Juárez entregó copia del oficio No. UDAV/012/2009 del 7 de octubre de 2009, el cual fue girado a la Coordinación de Gobierno y Establecimientos Mercantiles en Benito Juárez, en el que manifiesta el procedimiento a seguir a las jardineras motivo de la denuncia.*

Mediante oficios PAOT-05-300/210-2956/2009 y PAOT-05-300/210-2957/2009, ambos del 27 de noviembre de 2009, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental hizo una invitación tanto a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa misma Delegación para que participara en la reunión que se llevaría a cabo en las oficinas de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en razón de reunir los elementos necesarios y coordinar acciones que permitan atender la denuncia radicada en esta entidad administrativa.

Con fecha 30 de noviembre de 2009, mediante oficio No. DGSU/DSU/156/2009 de misma fecha, la Dirección de Servicios y Mejoramiento Urbano de la Delegación Benito Juárez informó que:

(...) En fecha 26 de noviembre de 2009, en la reunión realizada en la calle Santa Cruz y Reforma en la colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez con personal de esta Procuraduría constataron que los trabajos de reparación relacionados con las áreas jardinadas no se ha llevado a cabo, sin embargo se entregó copia del oficio DGSU/DSU/CO/UDAV/012/2009 del 07 de octubre de 2009, dirigido al Lic. Carlos González Hernández, entonces Coordinador de Gobierno y Establecimientos Mercantiles en Benito Juárez, donde se le hace hincapié sobre la propuesta de reforestación para las jardineras con planta de la especie Boj Arrayán con una altura de 40 cm, libres de cepellón el cual esa Coordinación mediante el proceso comunicaría a los comerciantes para su reparación definitiva, por lo que se hizo saber al personal de la PAOT, que por parte de la Dirección General de Servicios Urbanos, la queja se encuentra atendida.

Con fecha 7 de diciembre de 2009, mediante oficio No. STCYE/421/09 la Subdirección de Transporte de Carga y Especializado dependiente de la Secretaría de Transporte y Vialidad informó a esta entidad que:

(...) Mediante oficio No. STCYE/385/2009 del 12 de noviembre del año en curso, se le solicitó al representante del sitio y toda vez que hizo caso omiso a presentarse con el suscrito para hacerle del conocimiento de las quejas que existían en su contra y/o para solicitar su Revalidación, se le exhortó a retirar sus unidades de la calle Santa Cruz Necaxa y 5 de Febrero, colonia San Simón, en un término de 72 horas, a partir de la notificación, o de lo contrario se solicitará el operativo correspondiente.

Mediante oficios PAOT-05-300/210-0346/2010 y PAOT-05-300/210-0347/2010, ambos del 16 de febrero de 2010 la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental hizo una invitación a la Dirección de Gobierno dependiente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y a la Dirección General de Servicios Urbanos ambas de la Delegación Benito Juárez, para que participara en la reunión que se llevaría a cabo en las oficinas de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en razón de reunir los elementos necesarios y coordinar acciones que permitan atender la denuncia radicada en esta entidad administrativa. Dicha solicitud, sólo fue atendida por la Dirección General de Servicios Urbanos, no así por la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

Con fecha 24 de febrero de 2010, mediante oficio No. DGSU/0174/10 del 18 de febrero de 2010 y en atención del oficio No. PAOT-05-300/210-0347/2010, el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, informó a la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de Subprocuraduría de Protección Ambiental, que:

(...) En atención al oficio PAOT-05-300/210-0347/2010 se designa como enlace al C. (...) Jefe de la Unidad Departamental de Programas Ambientales como representante para firmar y tomar decisiones en las reuniones con la finalidad de lograr subsanar contrariedades emergentes al respecto.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fecha 19 de febrero de 2010, queda asentado en acta circunstanciada que se llevó a cabo una conversación vía telefónica con el denunciante del expediente citado al rubro, mediante la cual se le dieron a conocer las estrategias que llevará a cabo esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con respecto a la compensación del área verde perdida por los puestos que se apropiaron de las jardineras de la calle Santa Cruz, en la colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez, que será la de colocar dos amibas con planta ornamental en equivalencia por el área verde dañada, cabe señalar que el C. denunciante, estuvo de acuerdo con el planteamiento.

Con fecha 17 de marzo de 2010, se llevó a cabo en las oficinas de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial una reunión en la que participaron tanto personal de esta Procuraduría como los representantes de los comerciantes que se colocan en la calle Santa Cruz, en la colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez, llegando a los siguientes acuerdos:

- *Los representantes de los comerciantes de la calle Santa Cruz, compensarán el área verde afectada de las jardineras, restaurando el polígono que se encuentra al final de la calle entre las calles de Necaxa, 5 de febrero y Alhambra en la colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez.*
- *Se llevará a cabo el día viernes 19 de marzo de 2010, una reunión en el sitio antes mencionado, para que en compañía de la Delegación Benito Juárez se hagan las propuestas del resarcimiento y se deleguen las responsabilidades de cada una de las partes involucradas.*

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0545/2010 del 17 de marzo de 2010 la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental hizo una invitación a la Dirección General de Servicios Urbanos ambas de la Delegación Benito Juárez, para participar en la reunión que se llevaría a cabo en el área verde que se ubica entre las calles de Santa Cruz, Necaxa, 5 de Febrero y Alhambra en la colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez, en razón de reunir los elementos necesarios y coordinar acciones que permitan atender la denuncia radicada en esta entidad administrativa.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/2525/2007, el día 25 de marzo de 2010 y en seguimiento a la invitación realizada por esta Suprocuraduría, personal adscrito a esta entidad en compañía de personal de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez y de los representantes de los comerciantes de la calle de Santa Cruz se acordó lo siguiente:

- *El día 7 abril de 2010 se hará el proyecto del área verde entre PAOT y la Delegación Benito Juárez y ese mismo día se le informará a los representantes de los comerciantes.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

- *El día 21 de abril de 2010, la Delegación Benito Juárez comenzará los trabajos de la restauración del sitio.*

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/2525/2007, el día 9 de abril de 2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental en compañía de personal de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez acordaron lo siguiente:

> *Se colocarán dos abultados, uno de 4.5 m de largo y 2.5 de ancho y otro de 6 m de largo y 3 m de ancho, respetando los árboles existentes y las dimensiones del área verde, cada abultado tendrá las siguientes plantas: lluvia o dedo moro y en el centro agapando, los abultados. Dichos abultados serán detenidos por un arriate de cemento de 10 cm de alto, mientras que el resto del área verde será cubierto con mulch que donará la Delegación Benito Juárez.*

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/2525/2007, el día 11 de mayo de 2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental en compañía de los representantes de los comerciantes de la calle Santa Cruz acordando lo siguiente:

- *Se calculó el porcentaje a resarcir por representantes de los comerciantes de conformidad con el área verde afectada en las jardineras motivo de la denuncia: (Zoila 86%; Alicia 7%; Ricardo 3.9% y Oscar 2.6%).*
- *Por lo que de acuerdo a estos porcentajes deberán aportar el costo correspondiente de la planta y el material a utilizar.*
- *Dichos trabajos deberán ser finalizados a más tardar el día 24 de mayo de 2010.*

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/2525/2007, el día 24 de mayo de 2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental en compañía de los representantes de los comerciantes de la calle Santa Cruz, acordando lo siguiente:

- *Una vez constatada el área verde afectada se obtuvieron los siguientes porcentajes por representantes de los comerciantes: (Zoila 82.9%; Ricardo 9.7% y Alicia 7.4%).*
- *Se propone el próximo día 31 de mayo de 2010 dar inicio a los trabajos.*
- *PAOT se compromete a citar a la Delegación Benito Juárez para dar inicio a los trabajos.*

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/2525/2007, el día 13 de septiembre de 2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental constató lo siguiente:

> *(...) Que en el área verde que se ubica entre las calles de Alhambra, Santa Cruz y 5 de Febrero, en la colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez, se colocaron dos*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

abultados de tierra para formar dos amibas, una de 11.5 m² y la otra de 18 m², de éstas, sólo en la amiba más grande se plantaron individuos de dedo moro y agapando, 100 del primero y 30 del segundo, los cuales se encuentran en buenas condiciones, de la otra amiba, de acuerdo con la C. Zoila, representante de los comerciantes de la zona, en breve plantarán [especies] *ornamentales con apoyo de la Delegación Benito Juárez.*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Al realizar el análisis de la información obtenida, se desprende que el área verde que se afectó por la ocupación de las jardineras por los comerciantes que se ubican a lo largo de la calle Santa Cruz entre Calzada de Tlalpan y la calle Reforma en la Colonia San Simón Ticumac, C.P. 03660, Delegación Benito Juárez, fue de 28.6 m²; con esta acción se contraviene lo que se menciona el artículo 88 bis 1, fracciones II y III de la Ley Ambiental del Distrito Federal que a la letra dicen: *En los parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública, alamedas y arboledas, jardineras y barrancas, queda prohibido: II. El cambio de uso de suelo y III. la extracción de tierra y cubierta vegetal.*

Dado lo anterior, la Dirección de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez mediante oficio No. DGSU/DSU/CO/UDAV/012/2009 del 07 de octubre de 2009, dirigido al Lic. Carlos González Hernández, entonces Coordinador de Gobierno y Establecimientos Mercantiles de la misma Delegación Benito Juárez, propuso se resarciera el daño del área verde con la plantación del seto Boj Arrayán de 40 cm libres de cepellón en las jardineras cubriendo el espacio de cada una de éstas y que en caso de que los comerciantes requirieran Convenio de Adopción de las jardineras se iniciará el trámite correspondiente. No obstante lo anterior y considerando que el comercio ambulante está mucho antes que las mismas jardineras que datan del año 1982, y que el colocar plantas en el sitio no es viable debido a la presencia de los comerciantes que aumenta en fechas festivas, por lo que de conformidad con los acuerdos de la minuta del día 18 de agosto de 2009, en los que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez mencionó que en caso de que no se llevara a cabo la recuperación de las jardineras motivo de la denuncia, la Delegación Benito Juárez a través de esa Dirección General buscaría y valoraría un área equivalente para compensar en especie el daño ocasionado, de acuerdo a lo establecido en el articulo 90 fracción II de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que menciona: *En caso de dañar un área verde, el responsable deberá reparar los daños causados, en los siguientes términos: Llevando a cabo las acciones de compensación que se requieran a efecto de que se restituya un área equivalente a la afectada, en el sitio más próximo posible a ésta.* Dado que los comerciantes están construyendo dos amibas en el área verde que se encuentra entre las calles de Santa Cruz, Alhambra y 5 de Febrero en la misma colonia San Simón Ticumac, donde se plantarán especies ornamentales en equivalente al área verde afectada, se estará cumpliendo con lo mencionado anteriormente, y dado que es un área verde pública, de acuerdo con el articulo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, le corresponde a la Delegación Benito Juárez el dar

mantenimiento a las plantaciones antes mencionadas y en su caso de conformidad con el artículo 88 Bis de la misma Ley Ambiental, la Delegación Benito Juárez podrá celebrar un convenio con los comerciantes para que participen en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, proporcionando mecanismos de apoyo en especie, cuando sea necesario y promoverán su intervención en la vigilancia de tales áreas.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Se constató la afectación en las jardineras de la calle Santa Cruz entre Calzada de Tlalpan y Reforma, Colonia San Simón Ticumac, C.P. 03660, Delegación Benito Juárez, incumpliéndose lo establecido en el artículo 88 bis 1, fracción III de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

2. De conformidad con los acuerdos de la minuta correspondiente a la reunión realizada el día 18 de agosto de 2009, el área que compensará los 28 m^2 de área verde afectados por los comerciantes, es el área verde que se encuentra entre las calles Santa Cruz, Alhambra y 5 de Febrero, colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez, con la plantación de ornamentales en dos amibas que en total suman 29 m^2, dando cumplimiento al artículo 90 fracción II de la Ley Ambiental del Distrito Federal

3. Los comerciantes y/o representantes promoverán ante la Delegación Benito Juárez un convenio de adopción del área verde que fue la compensación de la que se encontraba en las jardineras y que fue afectada.

4. En el caso de las unidades de mudanzas que se estacionan alrededor del área verde donde se llevará a cabo el resarcimiento y que se ubica entre las calles Alhambra, 5 de Febrero y Santa Cruz, Colonia Santa Simón, la Subdirección de Transporte de Carga y Especializado, dependiente de la Secretaría de Transportes y Vialidad, exhortó al retiro de las unidades en un término de 72 horas toda vez que los representantes hicieron caso omiso para atender las quejas y/o para solicitar su revalidación.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

----------**RESUELVE** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez a que den cabal cumplimiento a los acuerdos establecidos con esta entidad administrativa, respecto a la compensación del área verde afectada, con la plantación de ornamentales en el triangulo que se ubica entre las calles Santa Cruz, Alhambra y 5 de Febrero, Colonia San Simón Ticumac, C.P. 03660, Delegación Benito Juárez.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 87 y 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez a implementar acciones de vigilancia y control dentro de su demarcación para la preservación y buen mantenimiento de sus áreas verdes, dando de esta forma cabal cumplimiento a las disposiciones ambientales vigentes que le dan atribuciones y obligaciones al respecto, de manera que se eviten los derribos de árboles y las podas sin autorización.

TERCERO.- Se insta a la Dirección General de Transporte Público de la Secretaría de Trasporte y Vialidad, a que en función de sus atribuciones, lleve a cabo el retiro de las unidades de mudanzas que se encuentran entre las calles Alhambra, 5 de Febrero y Santa Cruz, Colonia Santa Simón en la Delegación Benitio Juárez, en caso de que sus representantes no cuenten con la Revalidación de sus permisos para ocupar el lugar como estacionamiento.

CUARTO.-Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

QUINTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno dependientes de la Delegación Benito Juárez y Dirección General de Transporte Público de la Secretaría de Trasporte y Vialidad.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO

C.c.p.- Diana Lucero Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/RCGF/JBB/JLCL

SAMPLE